

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR (ITAE)**

Considerando:

Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal (...) Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”*;

Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”*;

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *“Principios del Sistema .- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia,*



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR

transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”;

Que La Ley ibídem señala: “Art. 14.- Instituciones del Sistema de Educación Superior.- *Son instituciones del Sistema de Educación Superior: “(...) b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley;*

Que el artículo 115 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: “*Son instituciones de educación superior técnica tecnológica, los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes*”;

Que el artículo 115.5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “*Se reconoce en los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes e Institutos Superiores Universitarios públicos, instancias directivas y de gobierno, que serán establecidas y reguladas en el reglamento a esta Ley*”;

Que el artículo 115.6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: “*Todo instituto superior público contará con un órgano colegiado de consulta de formación profesional técnica y tecnológica que tendrá por objeto promover la participación para la toma de decisiones, las recomendaciones de los actores sociales, económico-productivos y miembros de la comunidad educativa del instituto, en relación a la actividad a su cargo. Los criterios estarán previstos en el reglamento de aplicación de esta Ley y la normativa que para el efecto emita el Consejo de Educación Superior*”;

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, establece Disposición General Décima Sexta, que señala: “*A partir de la vigencia de esta ley el Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE) será una institución desconcentrada adscrita la Universidad de las Artes. El reglamento de esta Ley establecerá los requisitos y procedimientos para la adscripción.*”;

Que a través de resolución No. RPC-SO-36-No.741-2016 de 5 de octubre de 2016, el Consejo de Educación Superior resolvió aprobar la adscripción del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador a la Universidad de las Artes;

Que mediante Resolución Nro. RPC-SO-04-No.057-2019, de 15 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior expidió el Reglamento de las instituciones de educación superior de formación técnica y tecnológica, con el objeto de regular el funcionamiento de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y universitarios;

Que mediante resolución Nro. OCS-TELETRABAJO-2024-023 de fecha 25 de noviembre del 2024 se aprobó la reforma integral del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE)

Que el Estatuto del ITAE señala: “ *Artículo 21.- Órgano Colegiado Superior. - El Órgano Colegiado Superior, es el máximo órgano de gobierno del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE), encargado de aprobar políticas, planes, estrategias y objetivos que consoliden y fortalezcan la institucionalidad, de conformidad a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior y/o Universidad de las Artes. Sus resoluciones son ejecutables para toda la institución.*

Que mediante resolución Nro. OCS-ITAE-2025-011 de fecha 28 de febrero del 2025 se aprobó la reforma integral del Reglamento Interno de Régimen Académico del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE).

Que conforme a lo prescrito en el literal b) artículo 30 del Reglamento Interno de Régimen Académico del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE), “*Tercera matrícula. - Se considera tercera matrícula cuando el estudiante solicita matrícula por tercera ocasión en una asignatura, curso o su equivalente, reprobada por segunda vez en la carrera. Podrán matricularse hasta por tercera ocasión en una misma asignatura, curso o su equivalente, previa autorización del órgano Colegiado Superior. Las fechas máximas de presentación de las respectivas solicitudes deberán estar debidamente calendarizadas para efecto de la sesión para tratamiento de estas solicitudes por parte del Órganos Colegiado Superior. Los estudiantes que tengan tercera matrícula deberán sujetarse a los rubros establecidos en el Instructivo de cobro por pérdida de gratuidad en la Educación Superior*”.

Que el Reglamento Interno de Régimen Académico ITAE señala: “*Artículo 31.- De la solicitud de tercera matrícula. - Para realizar la tercera matrícula, cada estudiante deberá remitir al Rectorado una solicitud, que debe ir acompañada por un documento de conclusiones y compromisos, debidamente firmado, para asegurar un óptimo desempeño en su última matrícula. En la respectiva solicitud se deberá identificar la información para una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes, de forma exclusiva*”.

Que conforme a lo prescrito en el literal r) artículo 16 del Reglamento de Funcionamiento del ITAE.- Atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior., “*r) Conocer y resolver los asuntos que le sean remitidos por otras áreas de gobierno de la institución en temas administrativos, académicos y disciplinarios y ejercer todas aquellas atribuciones que no se encuentren asignadas a otros organismos y autoridades del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE); y*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador:

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las solicitudes de tercera matrícula de los estudiantes Aarón Michael López Vaca y Jimmy Orley Loo Jiménez, adjuntas al final de la siguiente resolución.

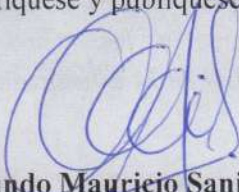
Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a Secretaría Académica para efectos de la elaboración de las órdenes de pago.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución al departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los seis días del mes de junio del dos mil veinticinco. En Sesión Ordinaria No. 006-2025.

Notifíquese y publíquese. –



Segundo Mauricio Sani Buenaño
RECTOR SUBROGANTE- Presidente
Órgano Colegiado Superior ITAE



Jennifer Betzabé Villamar Alume
Secretaria Ad-Hoc
Órgano Colegiado Superior ITAE

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA TERCERA MATRÍCULA

Guayaquil, 2 de junio de 2025

PhD.

Mauricio Sani

Presente. —

De mi consideración:

Yo, **LOPEZ VACA AARON MICHAEL**, con documento de identificación **[0931265573]**, estudiante del **[1]** semestre de la Carrera de Tecnología Superior en Sonido y Acústica, solicito la autorización para registrarme mediante **TERCERA MATRÍCULA** para el periodo académico A2025 (junio – octubre 2025), en la(s) asignatura(s) que se detalla(n) a continuación:

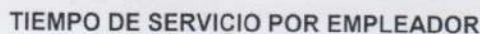
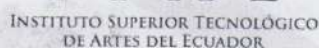
#	Asignatura	# Período Académico	Código
1	ELECTRICIDAD	1	TSA1ELE
2	PLATAFORMA DE AUDIO	1	TSA1PLA

Con base en el artículo 10, literal a), de la Normativa Interna para el Tratamiento y Aprobación de Solicitudes de Tercera Matrícula, estoy consciente que, en caso de ser aprobada la presente solicitud, **SOLO** puedo cursar matrícula en la(s) asignatura(s) descrita(s) en la misma.

Con base en el artículo 31 del Reglamento Interno de Régimen Académico del ITAE, que en su parte pertinente especifica: "(...) Para realizar la tercera matrícula, cada estudiante deberá remitir al Rectorado una solicitud, que debe ir acompañada por un documento de conclusiones y compromisos, debidamente firmado, para asegurar un óptimo desempeño en su última matrícula. En la respectiva solicitud se deberá identificar la información para una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes, de forma exclusiva.", **adjunto los documentos** que sustentan mi solicitud. Los motivos por los cuales reprobé la(s) asignatura(s) descrita(s) son:

BUENAS TARDES

DEJA LA CARRERA POR QUE EN ESE TIEMPO COMENCE A TRABAJAR EN COMISARIATO Y ENTONCES NO ME DABA EL TIEMPO PARA PODER ASISTER A CLASES, QUISIERA QUE ME AYUDE CON LA APROBACION PARA LA TERCERA MATRICULA Y ESTARE COMPROMETIDO CON MIS ESTUDIOS Y MI DESEMPEÑO ESTUDIANTEL SEA EXCEPCIONAL.



Nombre del Afiliado: LOPEZ VACA AARON MICHAEL

Origen	RUC/Patrolal	Razón Social	Periodo Desde	Periodo	Aportacione	Dias
HL	0990004196001	CORPORACION EL ROSADO S.A.	2022-11	2023-12	13	10

		Número de Aportaciones	Días
General	HL	13	19
	HOST	0	0
Sub-Total	...	13	19
Simultaneas(-)	HL	0	0
	HOST	0	0
	HL/HOST	0	0
Sub-Total	...	0	0
TOTAL REAL		13	19



Atentamente,

Convencional: 042130064
Celular: 0998637573

Adjunto: Documentos de respaldo
Copia de documento de identidad



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA TERCERA MATRÍCULA

Guayaquil, 2 de junio de 2025

PhD.
Mauricio Saní
Presente. -

De mi consideración:

Yo, **LOPEZ VACA AARON MICHAEL**, con documento de identificación [0931265573], estudiante del [1] semestre de la Carrera de Tecnología Superior en Sonido y Acústica, solicito la autorización para registrarme mediante **TERCERA MATRÍCULA** para el periodo académico A2025 (junio - octubre 2025), en la(s) asignatura(s) que se detalla(n) a continuación:

#	Asignatura	# Período Académico	Código
1	ELECTRICIDAD	1	TSATELE
2	PLATAFORMA DE AUDIO	1	TSATPLA

Con base en el artículo 10, literal a), de la Normativa Interna para el Tratamiento y Aprobación de Solicitudes de Tercera Matrícula, estoy consciente que, en caso de ser aprobada la presente solicitud, **SOLO** puedo cursar matrícula en la(s) asignatura(s) descrita(s) en la misma.

Con base en el artículo 31 del Reglamento Interno de Régimen Académico del ITAE, que en su parte pertinente especifica: "(...) Para realizar la tercera matrícula, cada estudiante deberá remitir al Rectorado una solicitud, que debe ir acompañada por un documento de conclusiones y compromisos, debidamente firmado, para asegurar un óptimo desempeño en su última matrícula. En la respectiva solicitud se deberá identificar la información para una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes, de forma exclusiva.", adjunto los documentos que sustentan mi solicitud. Los motivos por los cuales reprobé la(s) asignatura(s) descrita(s) son:

BUENAS TARDES
DEJA LA CARRERA POR QUE EN ESE TIEMPO COMENCE A TRABAJAR EN COMISARIATO Y ENTONCES NO ME DABA EL TIEMPO PARA PODER ASISTIR A CLASES, QUISIERA QUE ME AYUDE CON LA APROBACION PARA LA TERCERA MATRICULA Y ESTARE COMPROMETIDO CON MIS ESTUDIOS Y MI DESEMPEÑO ESTUDIANTIL SEA EXCEPCIONAL



ITAE

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
DE ARTES DEL ECUADOR



ITAE

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
DE ARTES DEL ECUADOR



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

TIEMPO DE SERVICIO POR EMPLEADOR

Cédula del Afiliado: 8931265573

Nombre del Afiliado: LOPEZ VACA AARON MICHAEL

Historial del Tiempo de trabajo por Empresa

Origen	SUC/Personal	Motivo Social	Período Desde	Período Hasta	Aportaciones	Días
HL	TRABAJADOR AUTÓNOMO	CONTRATACIÓN DEL AFILIADO A.S.	2020-11	2021-12	13	13

Resumen de Aportaciones

		Número de Aportaciones	Días
Seguro	HL	13	13
	HL001	0	0
Seguro Total		13	13
Retiro/Retorno	HL	0	0
	HL001	0	0
Seguro Total	HL, HL001	0	0
TOTAL REAL		13	13



Agradezco la atención que se brinde a la presente solicitud.

Alientamente,

Aaron López
Firma del estudiante

Correo ITAE: alopezv@itae.edu.ec
Correo personal: aaronlp43@gmail.com

Convencional: 042130064
Celular: 0996637573

Adjunto: Documentos de respaldo
Copia de documento de identidad

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA TERCERA MATRÍCULA

Guayaquil, 05 de junio 2025

PhD.

Mauricio Sani

Presente. –

De mi consideración:

Yo, **Loor Jiménez Jimmy Orley**, con documento de identificación **0920412061**, estudiante del **Quinto** semestre de la Carrera de Tecnología Superior en Sonido y Acústica, solicito la autorización para registrarme mediante **TERCERA MATRÍCULA** para el periodo académico A2025 (junio – octubre 2025), en la(s) asignatura(s) que se detalla(n) a continuación:

#	Asignatura	# Período Académico	Código
1	GRABACIÓN APLICADA	TERCERO	TSA3GAP
2	MASTERIZACIÓN	QUINTO	TSA5MAS

Con base en el artículo 10, literal a), de la Normativa Interna para el Tratamiento y Aprobación de Solicitudes de Tercera Matrícula, estoy consciente que, en caso de ser aprobada la presente solicitud, **SOLO** puedo cursar matrícula en la(s) asignatura(s) descrita(s) en la misma.

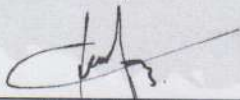
Con base en el artículo 31 del Reglamento Interno de Régimen Académico del ITAE, que en su parte pertinente especifica: "(...) Para realizar la tercera matrícula, cada estudiante deberá remitir al Rectorado una solicitud, que debe ir acompañada por un documento de conclusiones y compromisos, debidamente firmado, para asegurar un óptimo desempeño en su última matrícula. En la respectiva solicitud se deberá identificar la información para una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes, de forma exclusiva.", **adjunto los documentos** que sustentan mi solicitud.

Los motivos por los cuales reprobé la(s) asignatura(s) descrita(s) son:

Motivo laboral fuera de la ciudad.

Agradezco la atención que se brinde a la presente solicitud.

Atentamente,



firma del estudiante

Correo ITAE: jloorj@itae.edu.ec

Correo personal: Jimmyloorj81@gmail.com

Convencional: -

Celular: 0996673379

Adjunto: Documentos de respaldo
Copia de documento de identidad

CÉDULA DE IDENTIDAD  **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
EMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANÍA

APELLIDOS
LOOR
JIMENEZ

NOMBRES
JIMMY ORLEY

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
14 MAR 1981

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL

CARBO (CONCEPCIÓN)

FIRMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE

Nº DOCUMENTO
077430055

FECHA DE VENCIMIENTO
06 FEB 2034

NAT/ICAN
041950

NUI.0920412061



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOOR RIZA DENNY'S ORLEY

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JIMENEZ MORENO DIGNA VIRGINIA

ESTADO CIVIL
DIVORCIADO

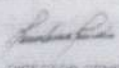
CÓDIGO DACTILAR
V343V2343

TIPO SANGRE **O+**

DONANTE
No donante

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL 06 FEB 2024

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0774300555<<<<<0920412061
8103147M3402063ECU<NO<DONANTE2
LOOR<JIMENEZ<<JIMMY<ORLEY<<<<<